



## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

### ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA

#### RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 00051-2024-SUNARP/ZRIX/UA

Lima, 27 de mayo de 2024.

#### VISTOS;

Los Memorandos N° 01900-2024-SUNARP/ZRIX/URH, 01170-2024-SUNARP/ZRIX/URH, y 01060-2024-SUNARP/ZRIX/URH emitidos por la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° 00075-2024-SUNARP/ZRIX/UAJ emitidos por la Unidad de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 00756-2024-SUNARP/ZRIX/UPPM emitido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, los Informes N° 00151-2024-SUNARP/ZRIX/URH/REMUN emitido por el Técnico en Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara “... *al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano*”;

Que, mediante Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, se establece un marco normativo en el país que permite a las personas naturales o jurídicas efectuar distintos negocios jurídicos manifestando su voluntad a través de la firma digital, otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que la firma manuscrita u otra análoga;

Que, en el artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado por el Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, se “...*designa al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC como Entidad de Certificación Nacional para el Estado Peruano, Entidad de Registro o Verificación para el Estado Peruano. Los servicios a ser prestados en cumplimiento de los roles señalados están a disposición de todas las Entidades Públicas del Estado Peruano y de todas las personas naturales y jurídicas que mantengan vínculos con él, no excluyendo ninguna representación del Estado Peruano en el territorio nacional o en el extranjero...*”. Asimismo, en el inciso a) del artículo 48° del referido Reglamento señala que “... *La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, es la única Entidad de Certificación Nacional para el Estado Peruano...*”;

Que, el numeral 11 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establece como principio de anualidad presupuestaria, señala que, “... *el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones*”;



## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

### ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA

#### RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 00051-2024-SUNARP/ZRIX/UA

*orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios”;*

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° de la citada normativa, dispone que *“Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”;*

Que, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que *“La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga de sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa”;*

Que, el artículo 3° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece que, *“...se entiende por créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio...”;*

Que, el artículo 7° del citado Reglamento, establece que *“El organismo deudor, previo los informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”*, por su parte, el artículo 8° señala que *“La resolución... será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo...”;*

Que, Memorándum N° 01060-2024-SUNARP/ZRIX/URH de fecha 15 de marzo de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicitó a la Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la certificación presupuestal para proceder al pago por concepto de encargaturas perfectas e imperfectas correspondiente al año 2023 (adicional); la cual fue atendida a través del Memorándum N° 00756-2024-SUNARP/ZRIX/UPPM, de fecha 22 de marzo de 2024, por el cual aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario en el módulo SIAF N° 0235;

Que, mediante Informe N° 00151-2024-SUNARP/ZRIX/URH/REMUN de fecha 26 de marzo de 2024, el Técnico en Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos, emitió opinión técnica a fin de que se reconozcan la deuda ascendente a S/ 8,309.45 (Ocho mil trescientos nueve con 45/100 Soles), correspondiente al ejercicio presupuestal 2023, por las



## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

### ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA

#### RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 00051-2024-SUNARP/ZRIX/UA

encargaturas para un grupo de trabajadores con resoluciones emitidas y otro grupo sin resoluciones, acción que fue generada por las áreas registrales y administrativas de la Entidad; opinión que, mediante Memorándum N° 01170-2024-SUNARP/ZRIX/URH de fecha 26 de marzo de 2024, fue acogida por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, requiriendo la opinión legal al Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° 00075-2024-SUNARP/ZRIX/UAJ de fecha 03 de abril de 2024 el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que *“... la procedencia del reconocimiento de devengando por el concepto de para el pago de encargaturas perfectas e imperfectas del año 2023 (Adicional), será efectivo en tanto...”*

**i) Se indique la causal por la que no se abonó en el presupuesto correspondiente.**

(...)

**ii) Se acredite la existencia de la disponibilidad presupuestal para el pago del devengado**

*En el presente caso, la Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, ha emitido el Memorándum N° 00756-2024-SUNARP/ZRIX/UPPM del 22 de marzo 2024”;*

Que, mediante el Memorándum N° 01900-2024-SUNARP/ZRIX/URH de fecha 23 de mayo de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicita esta jefatura de Unidad *“... emitir la resolución administrativa respecto al pago del devengado por concepto de encargaturas perfectas e imperfectas correspondiente al año 2023”* por la suma total ascendente a S/ 7,088.65 (Siete mil ochenta y ocho con 65/100 Soles), adjuntado los documentos de sustento correspondiente;

Que, dicha situación amerita el pago del adeudo en el presente ejercicio, siendo que, con el visto del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; y, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso m) del artículo 30° del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 155-2022-SUNARP/SN de fecha 26 de octubre de 2022; y, en mérito a la designación efectuada a través de Resolución Jefatural N° 189-2023-SUNARP/ZRIX/JEF, de fecha 31 de marzo de 2023.



## **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**

### **ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA**

#### **RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 00051-2024-SUNARP/ZRIX/UA**

##### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- DISPONER** el reconocimiento de devengado correspondiente al Ejercicio 2023 por el concepto de Encargaturas Perfectas, por la suma ascendente a S/ 1,090.00 (Mil noventa con 00/100 Soles), a favor del servidor y por el monto detallado en el anexo N° 01, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** el reconocimiento de crédito devengado correspondiente al Ejercicio 2023 por el concepto de Encargaturas Imperfectas, por la suma total ascendente a S/ 5,998.65 (Cinco mil novecientos noventa y ocho con 65/100 Soles), a favor de los servidores y por los montos detallados en el anexo N° 02, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos proceda con el registro del compromiso de la presente Resolución, la Subunidad de Contabilidad proceda con el registro del devengado y la Subunidad de Tesorería efectúe el pago respectivo. Los trámites de pago señalados en los artículos precedentes se realizarán con cargo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del presente ejercicio, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4.- EL EGRESO** que genere la presente resolución se afecta al Presupuesto de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, Unidad Ejecutora 002 SUNARP- Sede Lima del Pliego Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, con cargo a las Específicas del Gasto 2.1.1 1.1 4 Personal con contrato a plazo indeterminado (Régimen Laboral Privado), 2.1.3 1.1 13 Contrataciones a EsSalud del personal administrativo; y, 2.2.2 1.3 3 Seguro Médico.

**ARTÍCULO 5.- DISPONER** que la Unidad de Comunicaciones e Imagen institucional publique la presente Resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.**

**Firmado digitalmente**

**CARLOS VÍCTOR FRASSINETTI LA SERNA**  
Jefe de la Unidad de Administración  
Zona Registral N° IX – Sede Lima

## ANEXO N° 01

### DEVENGADO DE ENCARGATURAS PERFECTAS (2) CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023

AREA	RESJEF	FECHA_RESO	CODTRA	NOMBRES	INICIO	TERMINO	DIAS	BASICO	BASICO_TIT	DIFER	META	IMPORTE 2.1.1.1.1.4	ESSALUD 2.1.3.1.1.13	ESSALUD (EPS) 2.2.2.1.3.3	TOTAL
SOD	2023-0023-SOD	12/10/2023	95211	MOSCOSO ESPEJO, SONIA HAYDE	01/12/2023	31/12/2023	30	7,700.00	8,700.00	1,000.00	0004	1,000.00	67.50	22.50	1,090.00
										<b>TOTAL</b>		<b>1,000.00</b>			

MJPH

## ANEXO N° 02

### DEVENGADO DE ENCARGATURAS IMPERFECTAS (2) CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023

AREA	RESJEF	FECHA_RESO	CODTRA	NOMBRES	INICIO	TERMINO	DIAS	BASICO	BASICO_TIT	DIFER	META	IMPORTE 2.1.1.1.1.4	ESSALUD 2.1.3.1.1.13	ESSALUD (EPS) 2.2.2.1.3.3	TOTAL
URH	2024-0102-URH	25/04/2024	20022	CAMPOS SEMINARIO, ELOY	18/12/2023	18/12/2023	1	3,400.00	6,900.00	3,500.00	0002	116.67	7.88	2.63	127.18
URH	2024-0101-URH	25/04/2024	22031	INCA TRUJILLO, MARIA	11/12/2023	17/12/2023	7	3,400.00	5,400.00	2,000.00	0002	466.67	31.50	10.50	508.67
				<b>SUBTOTAL META 0002</b>						<b>SUBTOTAL</b>		<b>583.34</b>	<b>39.38</b>	<b>13.13</b>	<b>635.85</b>
SBM	INFOR-0065-SBM	30/01/2024	32148	GARCIA FLORES, YANINA	16/02/2023	19/02/2023	4	4,500.00	6,900.00	2,400.00	0004	320.00	21.60	7.20	348.80
SOD	2023-0023-SOD	12/10/2023	95359	GUZMAN GONZALES, RAUL MARTIN	01/11/2023	30/11/2024	30	5,400.00	7,700.00	2,300.00	0004	2,300.00	155.25	51.75	2,507.00
SOD	2023-0023-SOD	12/10/2023	95359	GUZMAN GONZALES, RAUL MARTIN	01/12/2023	31/12/2023	30	5,400.00	7,700.00	2,300.00	0004	2,300.00	155.25	51.75	2,507.00
				<b>SUBTOTAL META 0004</b>						<b>SUBTOTAL</b>		<b>4,920.00</b>	<b>332.10</b>	<b>110.70</b>	<b>5,362.80</b>
				<b>TOTAL MONTO</b>						<b>TOTAL</b>		<b>5,503.34</b>	<b>371.48</b>	<b>123.83</b>	<b>5,998.65</b>

MJPH